

lución recurrida en cuanto sea preciso para la realidad y eficacia de lo ahora resuelto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1969

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de mayo de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.162, promovido por don Valeriano González Martín y otro, contra resolución de este Ministerio de 2 de enero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.162, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Valeriano González Martín y otro, contra resolución de este Ministerio de 2 de enero de 1967, se ha dictado con fecha 15 de marzo de 1969 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad en primer término aducido por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Arsenio Marcos Marcos y don Valeriano González Martín contra las Ordenes del Ministerio de Industria de dos de enero de mil novecientos sesenta y siete, que confirma la de veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco sobre expropiación y ocupación urgente de terrenos en el Polo de desarrollo de Valladolid, sin que proceda hacer pronunciamiento sobre la petición subsidiariamente formulada por ser ajena al presente recurso y no haberse producido previamente ante la Administración, y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de mayo de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.090, promovido por «Hijos de Antonio Barceló, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de febrero de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.090, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hijos de Antonio Barceló, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de febrero de 1966, se ha dictado con fecha 17 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto a nombre de «Hijos de Antonio Barceló, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis, que había concedido la marca (doscientos noventa y cuatro mil trescientos diez, «Champán Lanson»), y contra el acto presunto de dicho Registro desestimatorio del recurso de reposición deducido e impugnación de aquél, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto las citadas resoluciones recurridas, así como el registro que las mismas concedieron, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1969

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de mayo de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.536, promovido por don Luis Carulla Canals, contra resolución de este Ministerio de 14 de febrero de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.536, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Luis Carulla Canals, contra resolución de este Ministerio de 14 de febrero de 1966, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, y desestimando al propio tiempo el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Luis Carulla Canals, contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de catorce de febrero de mil novecientos sesenta y seis, que rechazó reposición ejercitada, por extemporánea, instada respecto de anterior acuerdo de esa Centro de doce de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro; debemos declarar y declaramos válida y subsistente la misma como conforme a derecho, así como el acto administrativo que contiene; absolviendo en su virtud a la Administración Pública de todos y cada uno de los pedimentos del suplico de la demanda; sin que sea de hacer especial imposición de costas del presente recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de mayo de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 871, promovido por «Laboratorios Capitol, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 871, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Capitol, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 13 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que debemos desestimar como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Capitol, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial publicado en su «Boletín Oficial» de primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, por lo que se concedió a «Laboratorio de Aplicaciones Farmacodinámicas, Sociedad Anónima», el registro de la marca denominada «Supomidrin» para distinguir productos de la clase cuarenta del Nomenclator, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición entablado por la Sociedad actora en treinta de marzo de igual año, cuyos acuerdos, por estar dictados en armonía con el ordenamiento jurídico, declaramos válidos y subsistentes. No se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-

poner que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 27 de mayo de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento:

ORDEN de 11 de junio de 1969 por la que se autoriza el levantamiento de reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas. «Toledo uno», de la provincia de Toledo.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1966, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas en determinado perímetro comprendido en la provincia de Toledo, denominado «Toledo uno», a petición de la Junta de Energía Nuclear, encomendándose a la misma la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, explotación del área expresamente delimitada.

Finalizados los trabajos de investigación, que han sido efectuados con detalle por la Junta de Energía Nuclear, los resultados obtenidos han demostrado la falta de interés por el mantenimiento de este área de reserva, estimándose aconsejable proceder a su liberación, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1099/1968, de 3 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perímetro denominado «Toledo uno», comprendido en la provincia de Toledo, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1965, pudiendo por tanto solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera: «Toledo uno», en el paraje denominado «Los Regatos», término municipal de Valdeverdeja (Toledo), de 72 hectáreas o pertenencias.

Punto de partida: Un mojón de forma prismática y remate piramidal, hecho de cemento y ladrillo, enlucido, de unos 35 centímetros de altura, sito en el paraje denominado «Los Regatos», en la finca propiedad de don Victoriano Alonso, en el término municipal de Valdeverdeja, provincia de Toledo.

Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

A la veleta de la torre de la Ermita de «Nuestra Señora de los Desamparados», Norte 24 grados 34 minutos Oeste.

A la veleta de torre de la iglesia parroquial, Norte 9 grados 80 minutos Oeste.

Al eje de la chimenea de la casa Dehesa de Particulares Sur 45 grados 83 minutos Oeste.

Desde el punto de partida, en dirección Sur 24 grados Oeste y a 250 metros se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, en dirección Oeste 24 grados Norte y a 800 metros se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, en dirección Norte 24 grados Este y a 600 metros se colocará la tercera estaca. Desde la tercera estaca, en dirección Este 24 grados Sur y a 1.200 metros se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca en dirección Sur 24 grados Oeste y a 600 metros se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, en dirección Oeste 24 grados Norte y a 400 metros se vuelve a la primera estaca, quedando así cerrado un rectángulo de 1.200 por 600 metros con un total de 72 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

2.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la zona afectada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid 11 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Manuel Aguilar.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.» con domicilio en Villanueva de la Serena, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Red de distribución en B. T. a 220/127 V. en el nuevo poblado de Torrefresneda, con 147 acometidas a viviendas, 127 acometidas a dependencias y 83 puntos de alumbrado público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 12 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—1543-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.» con domicilio en Villanueva de la Serena, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Red de distribución en B. T. a 220/127 V. en el nuevo poblado de Conquista, con 31 acometidas para viviendas y 74 puntos de alumbrado público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 17 de mayo de 1969.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—1576-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la modificación de trazado de la línea eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancias de «Eléctrica Centro España, S. A.» domiciliada en Madrid, calle paseo de Infanta Isabel, número 17, representación en Ciudad Real, calle Cardenal Monesillo, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Modificación de 800 metros en el trazado de la línea eléctrica aérea, trifásica, de doble circuito, a 30 KV., denominada de cintura en la localidad de Manzanares (Ciudad Real) y que afecta a terrenos de un polígono de desescombrado en la periferia de esta localidad, construido por la Gerencia de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley de 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio;